

NAPO - ECUADOR

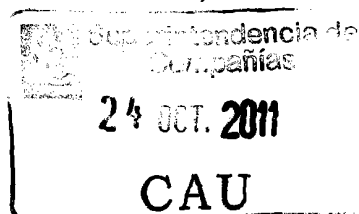
TORAVEL S.A.

TRANSPORTE DE CARGA PESADA

Quito
\$1,00 =

El Chaco, 11 de octubre de 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Quito,



Por medio de la presente pongo en conocimiento la siguiente transferencia de acciones en la compañía a mi cargo.

CEDENTE

Luis Alfredo Herrera Cárdenas
C.C. 170321147-2

CESIONARIO

Marco Tulio Piedra Arévalo
C.C. 170389887-2

ACCIONES

32

Una vez realizado el trámite pertinente de transferencia de acciones, solicito se sirva otorgarme un listado actualizado de accionistas.


Ego. Germán Casco L.

GERENTE GENERAL



TRANS. Realizada
(AP. NOLINA)
25-10-2011

EL CHACO: 13 DE ENERO V TEXACO Tel. 062329569 / 081872582 / 099589992

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES



En la ciudad de Baeza, Cabecera Cantonal de Quijos, Provincia del Napo, hoy día 11 de Octubre del 2.011, entre nosotros LUIS ALFREDO HERRERA CARDENAS Y CECILIA BALBINA CARDENAS CARDENAS, en calidad de cedentes por una parte y por otra en calidad de cesionario MARCO TULIO PUEDMA AREVALO, por nuestros propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria, tenemos a bien celebrar el presente contrato de cesión de derechos y acciones de la Compañía de Transportes de Carga Pesada "TORAVEL" S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Nosotros LUIS ALFREDO HERRERA CARDENAS Y CECILIA BALBINA CARDENAS CARDENAS somos accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TORAVEL" S. A., en la que tenemos una aportación de TREINTA Y DOS DOLARES AMERICANOS.-

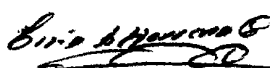
SEGUNDA.- Con estos antecedentes, nosotros LUIS ALFREDO HERRERA CARDENAS Y CECILIA BALBINA CARDENAS CARDENAS, tenemos a bien ceder y traspasar a favor del señor MARCO TULIO PUEDMA AREVALO, todos los derechos y acciones que tenemos en la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TORAVEL" S. A., a fin de que en lo sucesivo el cesionario sea el propietario de dichas acciones y derechos y pueda perfeccionar esta cesión ante la Dirección Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-

TERCERA.- En consecuencia, los cedentes traspasamos a favor del indicado señor MARCO TULIO PUEDMA AREVALO, todos los derechos y privilegios que nos corresponde en la expresada Compañía de Transporte y nos subroga todos nuestros derechos y obligaciones que mantenemos a la presente fecha.-

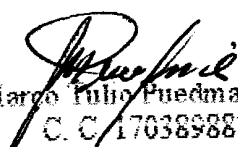
CUARTA.- El cesionario, por lo mismo tendrá derecho absoluto al puesto de trabajo.-

QUINTA - El señor Marco Tulio Piedadma Arevalo, acepta la cesión de los derechos y acciones que se le hacen en las cláusulas anteriores, por ser en seguridad de lo que adquiere -

SEXTA - Para constancia tanto de la cesión de los derechos y acciones como de su aceptación, las partes firmamos el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. -


Luis Alfredo Herrera Cardenas
C. C. 170321147 - 2
C. Vol. 365 - 0001

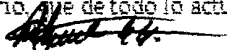

Cecilia Balbina Cardenas Cardenas
C. C. 170451979 - 0
C. Vol. 139 - 0001

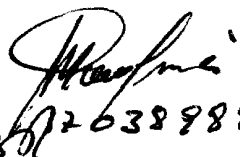
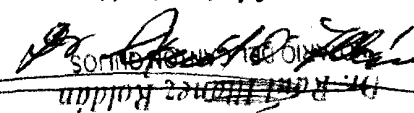

Marco Tulio Piedadma Arevalo
C. C. 170389887 - 2
C. Vol. 093 - 0002

NOTARIA DEL CANTON QUIJOS ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS

En la ciudad de Baeza Cabecera del Cantón Quijos, hoy día once de Octubre del dos mil once, ante mi DOCTOR RAUL ILLANES ROLDAN, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUIJOS, comparecen por una parte los señores LUIS ALFREDO HERRERA CARDENAS y CECILIA BALBINA CARDENAS CARDENAS de estado civil casados, en su calidad de vendedores, y por otra parte el señor MARCO TULIO PIEDADMA AREVALO, de estado civil casado, en su calidad de comprador, los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Baeza, del Cantón Quijos, Provincia de Napo, hábiles para contratar y contraer obligaciones como en derecho se requiere, a quienes de conocerles DOY FE; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de la presente acta de reconocimiento de firmas y rubricas del contrato CESION DE DERECHOS Y ACCIONES que antecede, habiéndoles tomado el juramento en legal y debida forma, advertidos de la gravedad de las penas de perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, dicen que las firmas y rubricas constantes en el documento que antecede, en donde se lee "Luis A. Herrera C", del vendedor, "Ilegible" de la vendedora e "Ilegible" del comprador, son las nuestras propias que las utilizamos en todos nuestros actos tanto públicos como privados, y las reconocemos como tales. Leída que les fue la presente acta a los comparecientes se animan y ratifican en todas sus partes, y para constancia de su aceptación, firman en unidad de acto conmigo el Notario, que de todo lo actuado DOY FE. -


170321147-2


170451979-0



Raul Illanes Roldan
170389887-2

